

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 5470-21

**Título** ➤ Prohíbe la pesca de arrastre.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ René Alinco (PPD), Gabriel Ascencio (PDC), Marcelo Díaz (PS), Marco Enríquez-Ominami (Independiente), Guido Girardi (PPD), Fernando Meza Moncada (PRSD), Esteban Valenzuela (Independiente), Patricio Vallespín (PDC), Samuel Venegas (Independiente)

**Fecha de ingreso** ➤ 08 de noviembre de 2007

**Fecha de archivo** ➤ 04 de marzo de 2009

**Cámara de ingreso** ➤ Cámara de Diputados

**Estado** ➤ Archivado

**Tiempo de tramitación** ➤ 17 meses

**Urgencias** ➤ 1 urgencia suma

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura; Biodiversidad

**Tipo de ley** ➤ Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** ➤ Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La pesca de arrastre consiste en la utilización de una red que barre el fondo del mar sin capacidad de discriminar entre las especies que se desea pescar y otros organismos animales y vegetales, afectando así los ecosistemas marinos en distinto grado de acuerdo a la sofisticación de la red y el lugar donde se realice la actividad. Actualmente, la Ley General de Pesca y Acuicultura prohíbe el uso de esta técnica solo para la pesca artesanal, lo que se incorporó a través de una modificación en 2003 (ley N° 19.907). La ley establece también la excepción para aquellas especies que solo puedan ser capturadas a través de ese sistema.

Este proyecto presentado buscaba extender la prohibición de utilizar el arrastre también a la pesca industrial y hacerla una norma general aplicable a la Zona Económica Exclusiva de las 200 millas marinas. A través de esto se pretendía crear una medida tendiente a proteger el ecosistema marino y, por ende, los recursos hidrobiológicos que tienen su hábitat en él.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

La moción fue presentada por nueve diputados de la Concertación en noviembre de 2007. En enero de 2009, se presentó el primer informe de la Comisión de Pesca, y para acelerar su discusión, el gobierno le asignó urgencia suma el 4 de marzo de 2009, día en que fue debatida y rechazada en Sala en una estrecha votación.

La Comisión de Pesca había rechazado la propuesta escuchando los argumentos de diversos actores interesados en el tema. Los argumentos contrarios se refirieron al importante valor económico que genera la pesca de arrastre y el desempleo que podría generar su prohibición, al perfeccionamiento de las técnicas que han permitido mayor discriminación de especies, a la ausencia de corales en las zonas donde se utiliza la pesca de arrastre y al el bajo porcentaje de zonas donde puede aplicarse la técnica dadas las características del fondo marino. Estos argumentos fueron expresados por representantes de la pesca industrial así como por los trabajadores del sector.

Los argumentos a favor de la propuesta, por su parte, presentados principalmente por organizaciones ambientales y representantes de los pescadores artesanales, se referían al daño en el fondo marino que se atribuye esta técnica de pesca y a las peticiones de algunas organizaciones de pescadores artesanales que alegaban que habían visto disminuidas la biomasa de algunas especies, particularmente la merluza, a causa del arrastre.

Dado que el proyecto tenía urgencia suma, por reglamento no se podían introducir modificaciones en esta etapa y el proyecto debía ser votado como estaba. Esto generó la molestia de varios parlamentarios que estaban no por prohibir sino por regular mejor la pesca de arrastre y limitarla a ciertas zonas.

En consecuencia, el proyecto fue rechazado con 31 votos a favor, 35 en contra y 9 abstenciones. La votación no fue en líneas partidarias aunque se produjo una aprobación mayoritariamente de diputados de la Concertación mientras que votaron en contra principalmente representantes de la Alianza.

### EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La prohibición de la pesca de arrastre que establecía este proyecto se considera como **positiva** para el medio ambiente por la protección al fondo marino de la perturbación ejercida por el arrastre de una enorme red, que no solo captura especies de peces de interés, sino también una fauna acompañante que es descartada al mar una vez que la red es izada al barco pesquero. El destino más probable de estas especies acompañantes es morir mientras caen al fondo marino, estresadas por haber sido extraídas a la superficie y siendo atacadas por todo tipo de depredadores. Por tanto, su prohibición resulta positiva.

Sin embargo, la evaluación de este proyecto consideró una serie de reparos que constituyen recomendaciones para los legisladores. En primer lugar, junto con la prohibición y para que ésta sea efectiva, es necesario fortalecer la fiscalización, lo que implica mayores recursos, tema del cual la propuesta no se hacía cargo.

En segundo lugar, se considera que la prohibición es muy taxativa sin reconocer las diferencias entre distintas zonas, distintos tipos de fondo marino y distintas tecnologías utilizadas, lo que puede tener muy altos costos en una actividad que refleja fuertemente las tensiones entre desarrollo económico y sustentabilidad ambiental.

Relacionado a lo anterior, y en tercer lugar, se estima conveniente seguir el modelo regulador utilizado en la Unión Europea para actividades industriales que en vez de establecer, por ejemplo, niveles de contaminación aceptable – o prohibiciones en el caso de la pesca– exige mínimos de desarrollo tecnológico para llevar a cabo las actividades productivas. Esto es lo que se conoce como Best Available Techniques (BAT) o Best Available Techniques not Entailing Excessive Cost (BATNEEC) que pone el énfasis en el proceso para obtener mejores resultados. Por tanto, se propone incorporar en la legislación chilena nuevas visiones y formas de regulación que pueden ser más eficientes y eficaces para los objetivos deseados.